

Resolución Nro. MDG-GMAN-2022-0007-R

Portoviejo, 13 de enero de 2022

MINISTERIO DE GOBIERNO

Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial 1085 publicado en el Registro Oficial No. 359 del 12 de enero del 2000, en el artículo 1 señala lo siguiente.- *Delegar por desconcentración a los Gobernadores en el ámbito de su competencia y dentro de sí respectiva jurisdicción provincial las atribuciones y obligaciones correlativas establecidas en el ordenamiento jurídico, para la implantación de los sistemas de administración financiera, que comprende la determinación, recaudación, depósitos, inversión, compromiso, obligación, desembolso y recuperación de los recursos financieros públicos, registro contable de los recursos financieros y materiales, preparación e importación de informes financieros relacionados con los resultados de las operaciones, la situación financiera, los cambios operados en ella y el patrimonio. Así mismo, en el inciso 2 de este mismo artículo señala.- Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema de Contratación y determina los principios, normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a los dispuesto en el numeral 1 del Artículo 1, entre otros, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo del año 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente al año vigente”;

Que, el inciso segundo del artículo 25, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicia o reformulado.”

Resolución Nro. MDG-GMAN-2022-0007-R

Portoviejo, 13 de enero de 2022

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 39 del 25 de mayo del 2021, suscrito por el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, y Acción de Personal No. 0728 de fecha 25 de mayo de 2021, designan al Sr. Juan Francisco Núñez Herrera, como Gobernador de la Provincia de Manabí.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *las Entidades Contratantes para poder cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos institucionales, formulan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente; el Plan, será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días de enero de cada año e interoperará en el portal COMPRASPUBLICAS. (...) (énfasis añadido)*

Que, según lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo anterior indica , *hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que serán contratados;*

Que, el PAC, será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días de enero de cada año e interoperará en el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en el inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la LOSNCP.

Que, en el numeral 1 del Art. 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, dice:

1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Que, en el Art. 103 de la misma Codificación establece que: *La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades*

Resolución Nro. MDG-GMAN-2022-0007-R

Portoviejo, 13 de enero de 2022

pertenecientes al Presupuesto General del Estado.

***Que**, tanto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y, Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada la misma que junto al plan reformado serán publicados en el Portal de Compras públicas,*

***Que**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y como máxima autoridad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 numeral 16 de la LOSNCP;*

RESUELVE:

***Art. 1.- APROBAR**, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE MANABI, para el ejercicio fiscal 2022 por el monto de USD \$ 137.018,57 de conformidad a los preceptos legales citados anteriormente.*

***Art. 2.- DISPONER**, publicar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE MANABI, en la página web de la institución, conjuntamente con la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

***Art. 3._ DISPONER** Publicar la presente Resolución y el PAC 2022 aprobado, en el portal de www.compraspublicas.gob.ec.*

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Francisco Nuñez Herrera
GOBERNADOR DE MANABÍ

Copia:

Señorita Ingeniera
Betty Natalia Acebo Morales
Analista Administrativo

ba/as